

## LEY ORGANICA DE LA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU

DECRETO-LEY N° 18070

Considerando:

Que es necesario dotar a la Guardia Republicana del Perú de una Ley Orgánica que precise su estructura funcional y su campo de acción para cumplir la misión asignada por la Ley Orgánica del Ministerio del Interior; aprobada por Decreto-Ley N° 17510;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

## LEY ORGANICA DE LA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU

### TITULO I

#### CAPITULO I

##### Definición y Misión

Art. 1°— La presente Ley determina la misión, funciones, atribuciones, organización, dependencia y relaciones de la Guardia Republicana del Perú.

Art. 2°— La Guardia Republicana del Perú forma parte de las Fuerzas Policiales, y tiene por misión:

- a) Vigilancia de las fronteras, sujetándose a los planes de la Fuerza Armada.
- b) Seguridad de los Establecimientos Penales.
- c) Seguridad de los Establecimientos y Servicios Públicos.

Art. 3°— La Guardia Republicana del Perú, como integrante de las Fuerzas Policiales del Ministerio del Interior, dentro de su misión policial específica, cumplirá las funciones que le asigne el Comando de la Fuerza Armada, tanto para la Defensa Interior del Territorio, como en caso de guerra.

Art. 4°— La Guardia Republicana del Perú depende del Ministro del Interior; tiene jurisdicción en todo el Territorio Nacional y competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionen con el cumplimiento de su misión.

### CAPITULO II

#### Funciones y Atribuciones

Art. 5°— Son funciones de la Guardia Republicana del Perú:

- a) Vigilancia y control de las Fronteras.
- b) Vigilancia exterior y custodia de los Establecimientos Penales, así como el traslado de Inculpados y Sentenciados.
- c) Custodia y seguridad del Palacio de Gobierno, Palacio Legislativo, Palacio de Justicia, Ministerios, Establecimientos y Servicios Públicos y Particulares cuando la situación lo requiera.
- d) Auxiliar a las autoridades y particulares cuando la situación lo requiera.

Art. 6°— La Guardia Republicana del Perú, para el cumplimiento de su misión, tiene las siguientes atribuciones y franquicias:

- a) Solo reconocerá las Inmunities y/o prerrogativas que señale la Constitución, las leyes y Reglamentos de la Fuerza Armada.

b) Goza de franquicia postal y telegráfica para la correspondencia oficial.

Art. 7º—El personal de la Guardia Republicana se considera siempre de servicio, y es tá obligado a prestar auxilio en toda situación.

Tiene pase libre en los ómnibus urbanos y espectáculos públicos, cuando se encuentre uniformado por razón de servicio.

## TITULO II

### ESTRUCTURA

#### CAPITULO I

##### Organización

Art. 8º—La estructura orgánica de la Guardia Republicana del Perú comprende:

##### A.—Organismo de Dirección:

- 1) Dirección General.
  - a) Inspectoría General.
  - b) Departamento de Relaciones Públicas.

##### B.—Organismos Consultivos:

- 1) Consejo Superior de la Guardia Republicana.
- 2) Asesoría Legal.

##### C.—Organismos de Asesoramiento y Apoyo:

- 1) Sub-Dirección General:
  - a) Dirección de Personal.
    - 1) Departamento de Administración de Personal.
    - 2) Departamento de Bienestar de Personal.
  - b) Dirección de Economía.
  - c) Dirección de Informaciones y Comunicaciones.
  - d) Dirección de Actividades Policiales y de Instrucción.
  - e) Dirección de Servicios.
    - 1) Servicio de Intendencia y Transporte.
    - 2) Servicio de Armamento, Municiones y Vehículos.
- Servicios de Ingeniería.

##### D.—Organismos de Instrucción:

Centro de Instrucción de la Guardia Republicana.

##### E.—Organismos de Ejecución:

Regiones de la Guardia Republicana.

#### CAPITULO II

##### FUNCIONES

##### Organismo de Dirección

Art. 9º—La Dirección General de la Guardia Republicana es el más alto organismo de la Institución, y es ejercida por un General del Ejército, el que es responsable de la organización, disciplina, preparación, administración y empleo de los elementos de la institución.

La Dirección General dirige, coordina y con-

trola las actividades de la Institución para el cumplimiento de su misión, contando para ello con los organismos Consultivo y de Asesoramiento y Apoyo.

Art. 10º—La Inspectoría General, será desempeñada por un Oficial Superior de la Guardia Republicana, el que por delegación del Director General efectuará inspecciones en las diversas dependencias de la Institución a fin de controlar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones vigentes.

Art. 11º—El Departamento de Relaciones Públicas es el organismo encargado de mantener la adecuada comunicación con el público, interno y externo, así como establecer relaciones con las entidades públicas y privadas a fin de exponer la imagen de la Guardia Republicana ante la opinión pública y captar dicha opinión para el mejoramiento de la Institución.

##### Organismos Consultivos

Art. 12º—El Consejo Superior de la Guardia Republicana es el organismo técnico de carácter deliberativo, encargado de emitir opinión en los asuntos que el Director General someta a consulta.

El Consejo Superior es convocado y presidido por el Director General y está integrado por el Sub-Director General, el Inspector General, el Jefe de la Segunda Región y los Directores que se estime necesarios.

Art. 13º—La Asesoría Legal es el Organismo encargado de emitir su opinión y prestar asesoramiento en todos los asuntos de su competencia que le sean encomendados por la Dirección General o la Sub-Dirección General.

##### Organismos de Asesoramiento y Apoyo

Art. 14º—La Sub-Dirección General es el Organismo Técnico de Asesoramiento de la Dirección General en los aspectos de Personal, Informaciones, Actividades Policiales e Instrucción, Servicios y Economía, necesarios para el cumplimiento de su misión.

El Sub-Director General es un Oficial Superior de la Guardia Republicana encargado de mantener informado al Director General de todos los asuntos importantes, para lo cual coordina la labor de las Direcciones.

Reemplaza al Director General en caso de ausencia.

Art. 15º—La Dirección de Personal es la encargada de planear, coordinar y controlar los aspectos de personal de la Guardia Republicana en función de las necesidades de la Institución, así como velar por el bienestar general del personal y sus familiares, proporcionándoles orientación y ayuda para la solución de sus problemas. Dispone como órganos ejecutivos de los Departamentos de Administración de Personal y de Bienestar de Personal.

Art. 16º—La Dirección de Economía, es el organismo encargado del planeamiento, coor-

dinación y ejecución del Presupuesto y del control de la Administración Financiera del mismo.

Art. 17º—La Dirección de Informaciones y Comunicaciones, es la encargada de dirigir, centralizar, explotar, difundir y coordinar todas las informaciones que le sean remitidas o deben ser comunicadas a sus elementos en el Territorio Nacional.

Art. 18º—La Dirección de Actividades Policiales y de Instrucción, es el organismo encargado de planear, coordinar y controlar todas las actividades propias de la formación, instrucción y perfeccionamiento de sus elementos así como las actividades de vigilancia, custodia y seguridad.

Art. 19º—La Dirección de los Servicios es el organismo encargado de planear, coordinar y controlar las actividades de abastecimiento, mantenimiento y evacuación. Dispone de los Servicios de:

Intendencia y Transportes.

Armamento, munición y vehículos.

Ingeniería.

#### Organismo de Instrucción

Art. 20º—El Centro de Instrucción de la Guardia Republicana es el organismo encargado de formar a los oficiales de la institución de perfeccionamiento tanto al personal de Oficiales como al Subalterno.

#### Organismo de Ejecución

Art. 21º—Para el cumplimiento de su misión, el territorio de la República se divide en Regiones de la Guardia Republicana cada una a cargo de un Oficial Superior, el que ejerce el mando y la administración de todo el personal y medios dentro de su jurisdicción, distribuidos en las Jefaturas Departamentales.

El Jefe de Región dispondrá de los elementos indispensables para su asesoramiento.

Para el cumplimiento de su misión, las Jefaturas Departamentales acclonan a las Jefaturas de Sector Fronterizo, las que tienen a su vez los Puestos de Vigilancia; y la de los Destacamentos de Prisiones que actúan en cada uno de los Establecimientos Penales del Departamento.

Los Jefes Departamentales serán Oficiales de la Guardia Republicana.

Art. 22º—Las Regiones de la Guardia Republicana tendrán la jurisdicción que para los fines de la defensa Interior del Territorio determine el Comando de la Fuerza Armada.

### TITULO III

#### DEL PERSONAL

##### CAPITULO I

###### Generalidades

Art. 23º—El ingreso a la Guardia Republicana del Perú, es voluntaria para los peruanos de nacimiento que deseen prestar servi-

cios en esta Institución y, sólo serán admitidos los que reunan los requisitos exigidos por las Leyes y Reglamentos.

Art. 24º—Los miembros de la Guardia Republicana percibirán el haber o pensión, asignaciones, bonificaciones y demás beneficios económicos que les corresponda por sus Leyes Policiales.

Tendrán igualmente derecho a uniforme, equipó, armamento, asistencia médica y hospitalaria.

Art. 25º—Los cargos de la Guardia Republicana serán desempeñados por sus miembros en Situación de Actividad de acuerdo a su jerarquía y a los Cuadros de Organización aprobados por el Comando de la Fuerza Armada.

Art. 26º—El personal de la Guardia Republicana depende directamente de sus propios Jefes y no podrá ser empleado en actividades distintas a sus funciones, ni en asuntos ajenos a la índole de su misión o servicios que se opongan al decoro de la Institución.

Art. 27º—El personal que ingrese a la Guardia Republicana será dado de Alta en la categoría que le corresponde, con la jerarquía que le acuerden los reglamentos pertinentes.

Art. 28º—La administración y situación del personal de la Guardia Republicana serán normados por las Leyes y Reglamentos pertinentes.

### CAPITULO II

#### De la Jerarquía

Art. 29º—El personal de la Guardia Republicana está agrupado en las categorías de: Oficiales, Personal Auxiliar, Personal Subalterno de Servicios, Personal Subalterno de la Guardia Republicana y Personal de Empleados Civiles.

Art. 30º—La jerarquía del Personal de Oficiales de la Guardia Republicana es la siguiente:

a) Oficiales Superiores:

Coronel.

Teniente Coronel.

Mayor.

b) Oficiales Subalternos:

Capitán.

Teniente.

Subteniente.

c) Alumnos:

De 3ro a 1er. Año.

Art. 31º—La jerarquía del Personal Auxiliar es la siguiente:

a) Armeros:

Maestro Armero Jefe Superior.

Maestro Armero Jefe.

Maestro Armero.

Armero.

b) Profesores de Educación Física y de esgrima:

Profesor Jefe.

Profesor de Primera.

Profesor de Segunda.

Profesor de Tercera.

Art. 32º—La jerarquía del Personal Subalterno de Servicio es la siguiente:

a) Técnicos:

Técnico de Primera de Servicios.

Técnico de Segunda de Servicios.

Técnico de Tercera de Servicios.

Técnico de Cuarta de Servicios.

Técnico de Quinta de Servicios.

b) Sub-Oficiales:

Sub-Oficial de Primera de Servicios.

Sub-Oficial de Segunda de Servicios.

Sub-Oficial de Tercera de Servicios.

Sub-Oficial de Cuarta de Servicios.

Sub-Oficial de Quinta de Servicios.

Sub-Oficial de Sexta de Servicios.

Sub-Oficial de Séptima de Servicios.

Art. 33º—La jerarquía del Personal Subalterno de la Guardia Republicana es la siguiente:

a) Sub-Oficiales:

Sub-Oficial Superior GR.

Sub-Oficial de Primera GR.

Sub-Oficial de Segunda GR.

Sub-Oficial de Tercera GR.

b) Clases:

Sargento Primero.

Sargento Segundo.

Cabo.

c) Guardias:

Guardia.

Art. 34º—La jerarquía del Personal de Empleados Civiles tanto de Carrera como de Servicio Interno se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Administración de Personal.

### CAPITULO III

De los Oficiales de la Guardia Republicana

Art. 35º— El Cuadro de Oficiales de la Guardia Republicana está formado por Oficiales que fueron reclutados del Ejército y los egresados de la Escuela de Oficiales de la Institución.

### CAPITULO IV

Del Personal Auxiliar

Art. 36º— El Cuadro del Personal Auxiliar está formado por:

a) Armeros.

b) Profesores de Educación Física y de Escritura.

Este personal tiene una especialidad adquirida fuera de la Institución.

Art. 37º— El Personal Auxiliar tiene la categoría, derechos y prerrogativas que establecen las Leyes Policiales.

### CAPITULO V

Del Personal Subalterno de Servicios

Art. 38º— El Personal Subalterno de Servicios está formado por:

a) Técnicos.

b) Sub-Oficiales.

Este personal comprenderá las especialidades siguientes: Artificieros, Furriles, Choferes, Radio Operadores, Mecánico de Comunicaciones y Músicos.

Art. 39º— El Personal Subalterno de Servicios tiene la categoría, derechos y prerrogativas que establecen las Leyes Policiales.

### CAPITULO VI

Del Personal Subalterno de la Guardia Republicana

Art. 40º— El Cuadro de Personal Subalterno de la Guardia Republicana está formado por:

a) Sub-Oficiales.

b) Clases.

c) Guardias.

Este personal se reclutará entre los licenciados de la Fuerza Armada.

Art. 41º— El Personal Subalterno de la Guardia Republicana gozará de los mismos derechos, beneficios y prerrogativas que tiene el personal Subalterno de las otras Fuerzas Policiales.

### CAPITULO VII

Del Personal Civil

Art. 42º— El Cuadro del Personal Civil está formado por:

a) Empleados de Carrera; y

b) Empleados de Servicio Interno.

Art. 43º— Este personal está sujeto al régimen del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y a los Reglamentos pertinentes de la Institución.

### TITULO IV

#### DISPOSICIONES DIVERSAS

#### CAPITULO I

De la Disciplina

Art. 44º— Sin perjuicio de la sujeción a las jurisdicciones, común y privativa, el personal de la Guardia Republicana estará sometido al régimen disciplinario de la Institución, especificado en la reglamentación respectiva, aprobados por comandos de las Fuerzas Armadas debiendo someterse a la Autoridad Militar y a los Reglamentos de la Fuerza Armada, tanto para la defensa Interior del Ministerio como en caso de Guerra.

Art. 45º— Los consejos de Investigación funcionara permanentemente en la Dirección General y en la Jefatura de Región. Estos Consejos serán para Oficiales Personales Auxiliar y Personal Subalterno.

#### CAPITULO II

De las Relaciones

Art. 46º— La Guardia Republicana para el cumplimiento de su misión mantiene relaciones con los otros organismos del Ministerio del Interior de las Fuerzas Armadas.

**Público Nacional, y del Sector Privado Nacional.**

### **CAPITULO III**

#### **Disposiciones Transitorias**

**Art. 47º—** Los Armeros y Profesores de Educación Física, y de Esgrima que tengan grado de Oficiales serán reclasificados en sus respectivas categorías y jerarquías, hasta su extinción.

**Art. 48º—** El Personal Subalterno de Servicios que a la promulgación de la presente Ley tenga especialidades diferentes a las especificadas en el Art. 38º, será recategorizado como Empleado Civil, con la jerarquía que le corresponda de acuerdo al haber que ha venido percibiendo.

**Art. 49º—** Mientras no se establezca el Comando de la Fuerza Armada, el Comando Conjunto de la Fuerza Armada reemplazará a aquel, en las prescripciones que figuran en la presente Ley.

### **CAPITULO IV**

#### **Disposiciones Finales**

**Art. 50º—** Quedan derogadas todas las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás dispositivos que se opongan al presente Decreto-Ley.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Diciembre de 1969

General de División EP. Juan Velasco A.

Gral. de División EP. Ernesto Montagne S.

Tnte. Gral. FAP. Rolando Gilardi R.

Vice-Almirante AP. Enrique Carbonel C.

Gral. de Brigada EP. Armando Artela A.